

AUTO

Radicado N° 700013121001-2018-00049-00

Sincelejo, quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Asunto: Auto requiere cumplimiento
Tipo de proceso: Restitución y/o Formalización de Tierras
Demandantes/Solicitantes/Accionantes: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y/ Abonadas Forzosamente Territorial Bolívar – Sucre en representación de María Eugenia Buelvas Castillo
Demandado/Oposición/Accionado: Martha Lucia Imbett Gómez
Predio: “Birmania – La mano de Dios”

En atención a la nota secretarial que antecede, y revisado el expediente, se observa que la Unidad de Restitución de Tierras, no ha dado cumplimiento a la nueva orden relacionada con las publicaciones y edictos, que vienen ordenadas en virtud de la devolución dispuesta por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena¹, atención a la necesidad de identificar tanto la porción pretendida como el predio de mayor extensión de la cual hace parte aquel².

Vale la pena adicionar que, el pasado mes de febrero se ordenó rehacer el formato de publicación³, el cual le fuera remitido⁴ a la Unidad de Restitución de Tierras, sin que al día de hoy aún se cuente con el cumplimiento de la publicación ordenada, superándose en demasía el tiempo estipulado en la providencia que dispuso la misma.

En razón a lo anterior, atendiendo el tiempo transcurrido desde la orden proferida por este Despacho, sin que obre informe alguno sobre las gestiones adelantadas, se traerá a colación lo dispuesto numeral 1º del artículo 58 de la ley 270 de 1996, confiere a los Magistrados, los Fiscales y los Jueces la facultad correccional, en virtud de la cual pueden sancionar a los particulares, entre otros casos “Cuando el particular les falte al respeto con ocasión del servicio o por razón de sus actos oficiales o desobedezca órdenes impartidas por ellos en ejercicio de sus atribuciones legales”. (Subrayado fuera de texto).

En tal virtud, este Juzgado les requerirá para que, en el término de tres (3) días, presenten informe del cumplimiento de las órdenes referenciadas en párrafos precedentes, e indiquen el nombre de los funcionarios de esa entidad encargados de cumplir lo ordenado, así como el nombre de sus superiores jerárquicos, a efectos de iniciar trámite incidental sancionatorio de que trata la ley 270 de 1996.

Adicional a lo expuesto, estima necesario esta judicatura poner en conocimiento a la Procuraduría Delegada para los Juzgados de Restitución de Tierras la situación en comento, para que en cumplimiento de sus funciones establecidas en la Ley 1448 de 2011, artículo 201 parágrafo 2º, realicen seguimiento a la orden ya señalada e impartida por este despacho judicial.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS, para que de manera inmediata, proceda a dar cumplimiento a la publicación de esta solicitud en un diario de amplia circulación nacional, como El Tiempo o El Espectador, e igualmente ii) en una emisora regional con cobertura en la zona de ubicación del bien a restituir, iii) en un diario de circulación local como El Meridiano de Sucre, y iv) en la página web de la UAEGRTD.

¹ [49DevolucionExpedienteTribunalTierras.pdf](#)

² [51AutoAvocaConocimiento.pdf](#)

³ [56RemiteFormatoPublicacion.pdf](#)

⁴ [58AutoOrdena.pdf](#)

⁵ [60Publicacion.pdf](#)



AUTO

Radicado N° 700013121001-2018-00049-00

SEGUNDO: ORDENAR a la UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS que, en el término de tres (03) días contados a partir de la notificación de esta providencia, presente informe de cumplimiento a lo ordenado en autos fechados veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós y tres (03) de febrero de dos mil veintitrés (2023), e indique el nombre del funcionario de dicha entidad encargado de cumplir lo allí dispuesto, así como el nombre del superior jerárquico del anterior, a efectos de iniciar trámite incidental sancionatorio de que trata la ley 270 de 1996.

TERCERO: PONER en conocimiento a la Procuraduría Delegada para los Juzgados de Restitución de Tierras de la ciudad, la situación expuesta en la parte motiva de esta providencia, para que realice el **seguimiento** de la misma y **conmine** a la Unidad de Restitución de Tierras Territorial Bolívar – Sucre al cumplimiento de lo ordenado.

CUARTO: Se **DISPONE** de conformidad con el artículo 93 de la Ley 1448 de 2011 que la presente providencia se notifique y comunique por el medio que se considere más eficaz a las entidades, autoridades y demás sujetos procesales que tengan interés; se informa que las mismas son realizadas por este despacho mediante correo electrónico.

Las notificaciones que se den sobre el trámite del presente proceso, se enviarán y/o recibirán por este estrado judicial en el correo electrónico j01cctoesrtsinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CLAUDIA PATRICIA BONFANTE FRANCO
JUEZ**